ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 537 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LILIANA XIOMARA ARGEL ALVAREZ CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.159.063.

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.694, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución 01509 del 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **LILIANA XIOMARA ARGEL ALVAREZ,** con cédula de ciudadanía No. **52.159.063,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **537 de 2022**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día dieciocho (18) de enero de 2022, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **537 de 2022**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **Profesional Especializado Tipo E**, para apoyar a la Superintendencia Delegada para el Notariado en la sustanciación de los autos que resuelven recursos y decretan nulidades entre otros en el ejercicio de las funciones de control".* **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($68.671.200,00) MCTE. 8).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **OCHO (08) MESES Y SU FECHA LIMITE SERÁ HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022**,

contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **9).** Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **537 de 2022** se suscribió el dieciocho (18) de enero de 2022. **10).** Que la Superintendente Delegada para el Notariado **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, mediante oficio allegado el 23 de agosto de 2022, solicita y justifica la Adición 01 y Prórroga 01 al contrato de prestación de servicios **537 de 2022** en los siguientes términos:

(…)

Respetada Doctora Camila

Mediante contrato N°537 de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro contrató con la señora LILIANA XIOMARA ARGEL ALVAREZ cuyo objeto es «Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como Profesional Especializado Tipo E, para apoyar a la Superintendencia Delegada para el Notariado en la sustanciación de los autos que resuelven recursos y decretan nulidades entre otros en el ejercicio de las funciones de control.” , bajo las siguientes cláusulas de plazo, valor y forma de pago:

(…)

Durante la vigencia del contrato la profesional ha venido realizando el trámite de los expedientes disciplinarios, principalmente de autos que resuelven recursos y decretan nulidades y que son asignados mensualmente, los cuales corresponden a cinco (5) expedientes en promedio mensual (Esta cantidad varía dependiendo de la complejidad de cada expediente). Adicionalmente la contratista cuenta con diez (10) expedientes disciplinarios asignados a corte de 30 de junio de 2022, los cuales se encuentran en diferentes estados del proceso, por lo tanto, se hace necesario continuar el desarrollo de estas actividades, ya que el proceso de control notarial no puede ser detenido y según el Plan Anual de Gestión, se deben finalizar como mínimo 30 expedientes disciplinarios adicionales a los que ya se han cerrado en el transcurso de este año 2022.

Y bajo el entendido que sobre el presupuesto del contrato 537 de 2022 se generaron los impactos descritos anteriormente y en virtud de necesidades descritas y que el saldo actual no alcanza para el cubrimiento de las funciones de la Superintendencia Delegada para el Notariado en mi calidad de supervisora del contrato, solicito se apruebe la adición y prórroga del contrato en mención bajo los siguientes términos:

(…)

VALOR, ADICIÓN Y PRÓRROGA: Adicionar y prorrogar el contrato N°537 de 2022 en la suma ***OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL***

NOVECIENTOS PESOS ($ 8.583.900) hasta el día 30 de septiembre del 2022. (…).

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR**: El valor de la presente adición es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($8.583.900) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93522** del 15 de julio de 2022, A-02-02-02-008-002 **SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES,** expedido por el responsable de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **537 de 2022,** la presente prórroga será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del primero de **(1) de septiembre de 2022** y hasta el **treinta (30) de septiembre** de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: LA CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2:" CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede. - **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: LA CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: María Alejandra Hormechea. Abogada Dirección de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación.